

### OBJETIVO

Ejercer control y supervisión del parque automotor, mediante la verificación y registro de las condiciones de los vehículos asignados y su uso para los traslados de las personas privadas de la libertad en cumplimiento de órdenes de remisiones y demás requerimientos previa autorización de la Dirección del Establecimiento, en el marco del cumplimiento de la misionalidad.

### GLOSARIO

ACA (Asociación Americana De Correccionales): Autoridad líder en la creación, vigilancia y uso de prácticas óptimas para centros penitenciarios a nivel mundial.

Accidente de Tránsito: Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él, e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho.

Acreditación ACA: Es el proceso diseñado para aumentar la eficiencia y la efectividad operativa de los establecimientos, a través de normas básicas internacionales para establecimientos de reclusión, que garantizan los derechos humanos; aumentar la comunicación y coordinación dentro del establecimiento, así como mejorar la seguridad y protección para el personal y las

Personas Privadas de la Libertad e implementa buenas prácticas carcelaria.

Conductor: Es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo.

Estándar: Es un requisito de las normas básicas internacionales para penitenciarias que debe implementarse dentro del establecimiento carcelario para su debido cumplimiento y acreditación.

Mantenimiento correctivo del parque automotor: Es el mantenimiento que se realiza para corregir fallas detectadas por mal funcionamiento.

Mantenimiento preventivo del parque automotor: Es el mantenimiento que se realiza en prevención de fallas que puedan aparecer en el futuro.

Parque Automotor: Conjunto de vehículos de propiedad o responsabilidad de la secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, para su uso y servicio.

SOAT: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, el cual ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito e indemniza a los beneficiarios o las víctimas por muerte o incapacidad médica según el caso.

### GLOSARIO

Licencia de tránsito: Son documentos públicos que contienen los datos que identifican a un vehículo automotor, acreditan su propiedad y autorizan a ese vehículo para circular por las vías del territorio nacional.

Licencia de conducción: Documento público de carácter personal e intransferible expedido por autoridad competente, en el cual autoriza a una persona para la conducción de vehículos con validez en todo el territorio nacional.

Certificado técnico mecánico y de gases: La Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes es un medio establecido por el Estado para controlar el estado mecánico y de emisión de contaminantes de los vehículos que transiten por el territorio nacional, con el propósito de garantizar la seguridad vial y la preservación del medio ambiente.

1-ICCS-1B-01 El traslado de internos fuera del centro y la seguridad de los vehículos están regulados por políticas y procedimientos.

1-ICCS-1B-02 Se efectuarán inspecciones anuales de seguridad en todos los vehículos utilizados por el centro de acuerdo con la normatividad aplicable de su jurisdicción.

CER: Centro Especial de Reclusión.

### RESPONSABLES

Director de la Cárcel Distrital, Director del Centro Especial de Reclusión y Cuerpo de Custodia y Vigilancia

### DESARROLLO

Lineamientos De Operación

El manejo del parque automotor asignado a la Cárcel Distrital y Centro Especial de Reclusión estará únicamente a cargo del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia que la Dirección del Establecimiento y/o el comandante de Compañía designe y autorice, ninguna persona ni del área administrativa ni del Cuerpo de Custodia y Vigilancia diferentes a las aquí señaladas, podrá realizar actividades de conducción del parque automotor; las excepciones serán sujetas a revisión y autorización exclusiva de la Dirección del Establecimiento, en caso de que, por necesidades del servicio, se requiera nombrar un personal diferente.

Esta restricción aplica también para:

- Aquellos servidores autorizados cuya licencia de conducción se venza y no realice el trámite de refrendación.

### DESARROLLO

- Aquellos servidores autorizados cuya licencia no corresponda de acuerdo con la categoría, para el vehículo que está autorizado para manejar.
- Conductores que estén dentro de la unidad y que cuenten con multas pendientes por pagar por concepto de infracciones de tránsito o comparendos.
- En cualquiera de los casos, deberán reportar al área administrativa, la paz y salvo y actualizaciones de licencias correspondientes para retomar la actividad de conducción. El hacer caso omiso a esta directriz implica reporte para investigaciones disciplinarias a que haya lugar.

Requisitos indispensables para la ejecución de esta actividad:

- Licencia de conducción vigente, verificada en el Registro Único Nacional de Tránsito
- Sin Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito vigentes.
- Soportes de cursos relacionados.
- Examen de porte y tenencia de armas vigente con concepto "APTO"

Todo personal que asuma las actividades de conductor portará arma de dotación, munición, chaleco antibalas, restricciones y radio de comunicaciones, elementos que deben estar completos y en adecuado estado. Adicionalmente, portará los documentos personales (licencia de conducción, documento de identidad y carné que lo acredita como funcionario de Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia) y del vehículo que conduzca (Tarjeta de propiedad "licencia de tránsito", SOAT vigente y Soporte de la revisión técnico-mecánica en los casos que aplique).

La administración del parque automotor asignado a la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y Centro Especial de Reclusión está a cargo de los comandantes de Compañía y el responsable del parque automotor a quienes les corresponde:

- a) Programar la utilización de los vehículos, de acuerdo con las necesidades generadas para el normal funcionamiento del establecimiento, asignando por orden de servicios, al conductor que esté autorizado para ello.
- b) Designar los vehículos a los conductores autorizados por la Dirección de la Cárcel Distrital y CER y correspondiente con la respectiva orden de servicios.
- c) Informar a la Dirección cuando el conductor quebrante las normas de tránsito, no mantenga el vehículo en condiciones adecuadas y le dé trato inadecuado o manejo incorrecto.
- d) Solicitar inspecciones de seguridad a todos los vehículos del establecimiento por lo menos una vez al año o cuando se vea la necesidad.

### DESARROLLO

e) Designar el conductor que recibirá los vehículos y verificará el estado y novedades de estos en cada cambio de turno, según

la Compañía, dejando la respectiva constancia en la minuta de vehículos.

El profesional del área administrativa de la Cárcel Distrital y CER tramitará y autorizará la salida del vehículo en los casos que se requiera salir del perímetro urbano en cumplimiento de la misión y tareas oficiales y coordinará con la Dirección de Bienes, para la programación de los mantenimientos que correspondan.

Responsabilidades del conductor del vehículo:

a) Realizar una verificación física del estado de los vehículos y entregar en el formato “Solicitud Servicio de Mantenimiento Parque Automotor” - F-FC-222 o el que haga sus veces las solicitudes de mantenimiento.

b) Conducir y responder por los vehículos oficiales del establecimiento, de acuerdo con las indicaciones de la Dirección y con el apoyo del servidor designado por la Dirección del establecimiento quien realiza las actividades de seguimiento y revisión del mantenimiento de vehículos y en general de los requisitos que se deben cumplir tanto con los vehículos como con los conductores en cumplimiento a los estándares de la ACA.

c) Realizar una inspección física al vehículo, herramientas y accesorios y dejar consignado en la minuta de vehículos el estado en que se recibe el vehículo.

d) Mantener el vehículo limpio y tener cuidado de los elementos que se entreguen como herramientas, extintores y responder por su cuidado.

e) Verificar antes de conducir el vehículo que se porten los documentos mínimos requeridos: Licencia de conducción,

Documento de identidad, Tarjeta de propiedad del vehículo, certificado de revisión de gases y SOAT vigentes.

f) No conducir trasnochado ni estado de embriaguez.

g) Cualquier cobro pecuniario “multa” que se derive por concepto de infracciones de tránsito o comparendos lo asumirá el conductor que se encuentre en ese momento de servicio movilizándolo el vehículo oficial.

h) Estar atentos a los vencimientos de las licencias y la solicitud de renovación según corresponda, práctica que propenderá por la minimización de riesgos en el marco de la responsabilidad que acarrea la práctica de conducción. Así mismo, entregar copia de documentos para el expediente que reposa en el área administrativa de la Cárcel:

### DESARROLLO

- Licencia de conducción vigente, verificada en el Registro Único Nacional de Tránsito
  - Sin Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito vigentes
  - Examen de porte y tenencia de armas vigente con concepto “APTO”
- i) Registrar en el libro de minuta de vehículos, la hora de salida, llegada y las novedades durante el recorrido.
- j) Entregar al profesional del área administrativa los vales del tanqueo de combustible debidamente firmados con nombre y número de cédula.
- k) Diligenciar la planilla de control de actividades de vehículos Planilla de Kilometraje F-GIP-1532, aplica únicamente para el CER.
- l) Diligenciar la planilla orden de marcha F-GIP-1531, de uso exclusivo en el CER.
- ll) Responder por los daños y pérdidas ocasionados al vehículo, en los casos de culpa y dolo eventuales o que así lo determine la autoridad competente.
- m) En caso de accidente de tránsito y/o de hurto de vehículo o de alguna de sus partes, el conductor que se encuentre en servicio y en la situación, reportará de forma inmediata al comandante de Compañía y al responsable del parque automotor, quien, a su vez, reportará la novedad a la Dirección del establecimiento de forma oportuna, para que esa instancia actúe conforme establezcan los lineamientos de la entidad.
- n) Sin perjuicio del punto anterior, las novedades por accidentes de tránsito, hurto y daños ocasionados al vehículo por descuido o impericia del conductor, además de ser registrada en la minuta de vehículos, deberá reportarse también en informe radicado a través de la plataforma SIGA.

Elaboró: Mauricio Mosquera Gómez Contratista Custodia y Vigilancia  
David Fernando Ospina - Profesional Especializado

Revisó: Carolina Cifuentes Diaz – Profesional Universitario  
Lina Cristina Medina - Profesional Especializado

La información de aprobación de este documento podrá ser consultada en el sistema “Portal MIPG” - <https://portalmipg.scj.gov.co>